



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Téngase por notificada a la demandada Nelly Natalia González de Olaya, de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. quien dentro del término de traslado guardo silencio.
2. Para el momento procesal oportuno téngase en cuenta que el Ministerio Público no presentó oposición alguna
3. **Se insta a la parte demandante** para que en el menor tiempo posible allegue la valoración de apoyos, conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
4. De conformidad al artículo 169 del C.G.P. se dispone que a cargo de la asistente social de este despacho judicial, se realice visita social al lugar donde se encuentra la señora Nelly Natalia González de Olaya, con el objetivo de determinar su estado psicosocial y relación con su contexto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

-
- **APOYO JUDICIAL No 2021-00320** GABRIEL OLAYA PERDOMO contra NELLY NATALIA GONZALEZ GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

196b0f3321660422cd1ca7895414da4a86133577c02cbc08c3cee93c9cc0e9b5

Documento generado en 30/11/2021 09:48:27 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **APOYO JUDICIAL No 2021-00320** GABRIEL OLAYA PERDOMO contra NELLY NATALIA GONZALEZ GOMEZ